

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto  
Machala - El Oro

1 **ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACIÓN DEL**  
2 **OBJETO SOCIAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL**  
3 **SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCIÓN**  
4 **Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL**  
5 **Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA**

6 **COMPañIA TECNYTUR S.A. TÉCNICOS NAVIEROS**  
7 **Y TURISTICOS.**

8 **CAPITAL ACTUAL: \$.800 Dólares Americanos.-**

9 **AUMENTO DE CAPITAL: \$. 400 Dólares Americanos.-**

10 En la ciudad de Machala, Capital  
11 de la Provincia de El Oro, República del  
12 Ecuador, hoy día viernes cinco de Abril del Dos mil  
13 dos; ante mí, **DOCTOR LESLIE CASTILLO**

14 **SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón  
15 Machala, comparece el señor **JUAN ALBERTO**  
16 **SANTANA CARRILLO**, soltero, ejecutivo de negocios, quien

17 comparece en su calidad de Gerente General y

18 Representante Legal de la **COMPañIA TECNYTUR S.A.**

19 **TÉCNICOS NAVIEROS Y TURISTICOS**, conforme consta del

20 nombramiento con el cual acredita su personería e

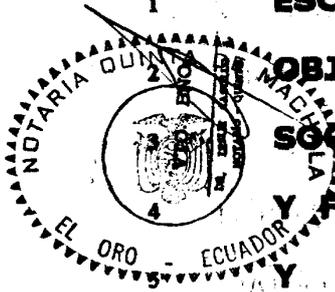
21 Intervención y debidamente autorizado para este acto por la

22 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas,

23 celebrada el tres de Abril del año dos mil dos; documentos

24 que se insertan a la presente como habilitantes. El señor

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



1 compareciente: Ecuatoriano, domiciliado en esta  
2 ciudad, mayor de edad, capaz para obligarse y  
3 contratar, a quien de conocerlo doy fe, con amplia  
4 libertad y bien instruido de la naturaleza y  
5 resultados de la presente Escritura Pública de AMPLIACIÓN  
6 DEL OBJETO SOCIAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL,  
7 AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE  
8 PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS  
9 ESTATUTOS, que para su otorgamiento me  
10 presentan la minuta que copio a continuación:-

11 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas  
12 su cargo, díguese incorporar una de AMPLIACIÓN DEL  
13 OBJETO SOCIAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL,  
14 AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO  
15 DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS  
16 ESTATUTOS que se otorga de conformidad con las  
17 siguientes cláusulas: -----

18 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece  
19 al otorgamiento de la presente escritura el señor  
20 JUAN ALBERTO SANTANA CARRILLO, en su calidad de  
21 Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑIA  
22 TECNYTUR S.A. TÉCNICOS NAVIEROS Y TURISTICOS,  
23 debidamente autorizado para este acto por la Junta  
24 General y Universal de Accionistas, el mismo que legitima

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

NOTARIO  
PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto  
Machala - El Oro

1 su intervención y con el nombramiento que  
2 debidamente inscrito se acompaña como habilitante.--

3 **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1) La  
4 **COMPAÑIA TECNYTUR S.A. TÉCNICOS NAVIEROS Y**  
5 **TURISTICOS** se constituyó mediante Escritura Pública  
6 celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Machala Doctor  
7 Leslie Marco Castillo Sotomayor el catorce de Diciembre de  
8 mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro  
9 Mercantil del Cantón Machala, el once de Abril del dos mil,  
10 con un Capital Social en ese entonces de VEINTE MILLONES  
11 DE SUCRES (s/.20'000.000,00).- 2) La Junta General  
12 Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha  
13 Compañía, celebrada el tres de Abril del año dos mil dos,  
14 acordó realizar lo siguiente: Ampliar el Objeto social,  
15 Convertibilidad del Capital, Aumentar su capital social;  
16 suscripción y forma de pago del Aumento de Capital y, a su  
17 vez reformar sus Estatutos, en sus Artículos Segundo,  
18 Quinto y Sexto en su orden.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

19 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Presupuestos  
20 tales antecedentes, en mi calidad de Gerente General y  
21 Representante Legal de la **COMPAÑIA TECNYTUR S.A.**  
22 **TÉCNICOS NAVIEROS Y TURISTICOS**, debidamente  
23 autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal  
24 de Accionistas celebrada el tres de Abril del año dos mil dos,

1 declaro lo siguiente: **1) Ampliación del Objeto Social.**- El  
2 Gerente expresa que la Compañía debe ampliar su objeto  
3 social, para lo cual expone que la Compañía a más de las  
4 actividades a los que actualmente se dedica, también podrá  
5 realizar lo siguiente: a) Podrá dedicarse a realizar todas las  
6 actividades que corresponden a las agencias de viajes; b)  
7 La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en  
8 toda clase de medios y de transporte locales e  
9 Internacionales; c) La reserva, adquisición y o venta de  
10 alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo  
11 tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas  
12 protegidas en el país y en el exterior; d) La organización,  
13 promoción y venta de los denominados paquetes turísticos,  
14 conforme los define la Ley; e) La prestación y o  
15 intermediación de servicios de transporte turístico, aéreo,  
16 terrestre, marítimo y o fluvial, a los viajeros dentro y fuera  
17 del terreno nacional; f) El alquiler y flete de aviones,  
18 barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte  
19 para la prestación de servicios turísticos; g) La actuación  
20 como representante de estas agencias de viaje y turismo  
21 nacionales o extranjeras en otros domicilios diferentes al de  
22 la sede principal de la representada, para la venta de  
23 productos turísticos; h) La tramitación y asesoramiento a  
24 los viajeros para la obtención de los documentos de viaje

1 necesarios; i) El Proveer Información turística y difundir  
2 material de propaganda; j) La Intermediación en la venta  
3 de paquetes turísticos que incluyen cursos Internacionales  
4 de Intercambio, congresos y convenciones; k) La  
5 Intervención en el despacho de carga y o equipaje por  
6 cualquier medio de transporte. Podrá realizar a través de  
7 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o  
8 marítima de toda clase de mercadería en general, de  
9 pasajeros, cargas, materiales para la construcción,  
10 productos agropecuarios, bioacuáticos. 2)

11 **Convertibilidad del Capital.-** Así mismo el Gerente  
12 expresa a la Junta que en nuestro país la moneda de  
13 circulación actual es el dólar norteamericano por lo tanto se  
14 debe convertir el capital social de la Compañía de VEINTE  
15 MILLONES DE SUCRES a OCHOCIENTOS DOLARES

16 AMERICANOS. 3) **Aumento de Capital.-** Una vez  
17 realizada la convertibilidad del Capital Social de la  
18 Compañía, se procede a Aumentar su Capital en la cantidad  
19 de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS que sumados  
20 al anterior capital de OCHOCIENTOS DOLARES

21 AMERICANOS de un total de MIL DOSCIENTOS DOLARES  
22 AMERICANOS; 4) **Suscripción y forma de pago del**

23 **Aumento de Capital.-** El Aumento de Capital se encuentra  
24 dividido en cuatrocientas acciones iguales, acumulativas y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala, El Oro, Ecuador

1 no negociables de un dólar cada una, las cuales se  
2 encuentran distribuidas de la siguiente manera: 1.- El  
3 Accionista JUAN ALBERTO SANTANA CARRILLO, propietario  
4 de cuatrocientas acciones de un dólar cada una, aporta el  
5 cincuenta por ciento (50%) del aumento de capital,  
6 equivalente a doscientas acciones de un dólar cada una, lo  
7 que da un total de seiscientas acciones de un dólar cada  
8 una; 2.- La Accionista GLORIA MARIA VALAREZO  
9 JARAMILLO, propietaria de cuatrocientas acciones de un  
10 dólar cada una, aporta el cincuenta por ciento (50%) del  
11 aumento de capital, equivalente a doscientas acciones de  
12 un dólar cada una, lo que da un total de seiscientas  
13 acciones de un dólar cada una; acciones que han sido  
14 suscritas y pagadas en su totalidad.- Posteriormente se  
15 pasa a tratar el siguiente punto del orden del día que  
16 consiste en: **5) Reforma de Estatutos.** La Presidencia  
17 informa a la Junta que por resolución de la Ampliación al  
18 Objeto Social y al Aumento de Capital se reforman los  
19 Artículos Segundo y Quinto de los Estatutos Sociales, por lo  
20 que procede a dar lectura de los mismos y que han sido  
21 aprobados para el efecto y que dice: "ARTICULO SEGUNDO:  
22 DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a lo  
23 siguiente: a) Servicios de mantenimiento a vapor de  
24 tráfico Internacional, desalojo de residuos de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO  
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto  
Machala - El Oro

1 necesarios; l) El Proveer Información turística y difundir ma-  
2 terial de propaganda; j) La Intermediación en la venta de  
3 paquetes turísticos que incluyen cursos Internacionales de  
4 Intercambio, congresos y convenciones; k) La Intervención  
5 en el despacho de carga y o equipaje por cualquier medio  
6 de transporte. Podrá realizar a través de terceros el trans-  
7 porte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda  
8 clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas,  
9 materiales para la construcción, productos agropecuarios,  
10 bloacuáticos. **2) Convertibilidad del Capital.**- Así mismo el  
11 Gerente expresa a la Junta que en nuestro país la moneda  
12 de circulación actual es el dólar norteamericano por lo tanto  
13 se debe convertir el capital social de la Compañía de  
14 VEINTE MILLONES DE SUCRES a OCHOCIENTOS DOLARES  
AMERICANOS, de las cuales el accionista JUAN SANTANA  
CARRILLO es propietario de quinientas acciones ordinarias y  
nominativas de veinte mil sucres cada una; y, la accionista  
señora GLORIA MARIA VALAREZO JARAMILLO es propietaria  
de quinientas acciones ordinarias y nominativas de veinte  
20 mil sucres cada una.- **3) Aumento de Capital.**- Una vez  
21 realizada la convertibilidad del Capital Social de la  
22 Compañía, se procede a Aumentar su Capital en la cantidad  
23 de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS que sumados  
24 al anterior capital de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICA-  
25 NOS de un total de MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICA-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto  
Machala - El Oro

1 NOS; **4) Suscripción y forma de pago del Aumento de**

2 **Capital.-** El Aumento de Capital se encuentra dividido en

3 cuatrocientas acciones iguales, acumulativas y negociables

4 de un dólar cada una, las cuales están distribuidas de la

5 siguiente manera: 1. El Accionista JUAN ALBERTO SANTANA

6 CARRILLO, propietario de cuatrocientas acciones de un

7 dólar cada una, aporta el cincuenta por ciento del aumento

8 de capital, equivalente a doscientas acciones de un dólar

9 cada una, lo que da un total de seiscientas acciones de un

10 dólar cada una; 2. La Accionista GLORIA MARIA VALAREZO

11 JARAMILLO, propietaria de cuatrocientas acciones de un

12 dólar cada una, aporta el cincuenta por ciento del aumento

de capital, equivalente a doscientas acciones de un dólar

cada una, lo que da un total de seiscientas acciones de un

dólar cada una; acciones que han sido suscritas y pagadas

en su totalidad. Posteriormente se pasa a tratar el siguiente

17 punto del orden del día que consiste: **5) Reforma de Esta-**

18 **tutos.** La Presidencia Informa a la Junta que por resolución

19 de la Ampliación al Objeto Social y al Aumento de Capital se

20 reforman los Artículos Segundo, Quinto y Sexto de los Esta-

21 tutos Sociales, por lo que procede a dar lectura de los mis-

22 mos y que han sido aprobados para el efecto y dice: "AR-

23 TICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía se

24 dedicará a lo siguiente: a) Servicios de mantenimiento a

25 vapor de tráfico Internacional, desalojo de residuos de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala, El Oro, Ecuador

1 sentinas, aprovisionamiento, prestará servicios en las  
2 operaciones de maniobras en atraque y desatraque;  
3 Servicios de embarque de frutas, estiba, carga y  
4 descarga, embarque, manipuleo y movilización de  
5 banano en cajas, cítricos y frutas tropicales, a la  
6 evaluación, control de calidad, cantidad y tarja de las  
7 frutas y mercadería en general que se exporten o  
8 importen, al aseado o limpieza de buques y áreas  
9 portuarias, estiba - reestiba, trinca - destrinca de  
10 mercadería y carga en general, a la carga y  
descarga de contenedores, vehículos y maquinarias  
en general a toda actividad específica encuadrada  
como servicios portuarios que se realicen en los  
puertos ecuatorianos. Como empresa de servicios  
complementarios para prestar servicios de salvamento  
16 y contra incendios; mantenimiento de fondos y  
17 facilidades de navegación, dragado, balizamiento,  
18 avituallamiento de combustible, lubricantes y agua  
19 entregado por embarcaciones o tanqueros,  
20 aprovisionamiento - avituallamiento, carga y/o descarga  
21 logístico a naves, almacenar, comprar, vender,  
22 distribuir combustible, lubricantes, implementos y  
23 repuestos para naves, así como productos  
24 descontaminantes y de prevención marítimos y

Dr. Leslie Castillo Socomayor  
15 NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 ambiental, realizar trabajos de fumigación, limpieza y  
2 prevención de la contaminación de naves y su  
3 operación; b) Operador Portuario en sus tres  
4 acepciones; Operador Portuario de carga (OPC),  
5 Operador Portuario de Buques (OPB) y Empresa de  
6 servicios complementarios. Como Operador Portuario  
7 de Carga podrá prestar servicios de: Estiba y  
8 desestiba; carga y descarga; transporte en el  
9 recinto portuario; depósito y almacenamiento (Incluidas  
10 todas las actividades del mismo; puesta a disposición  
11 de medios mecánicos, terrestres o flotantes para  
12 servicio a la carga; puesta a disposición de mano de  
13 obra para transferencia de carga. Como operador  
14 Portuario de buques podrá prestar servicios de  
15 practajes, remolques, asistencia, lanchaje, amarre y  
16 desamarre (caberos de lancha para recepción y  
17 régimen de naves además de pasacabos) apoyo  
18 logístico, comunicaciones y otros que tengan que ver  
19 con el movimiento de las embarcaciones; c) Consolidador  
20 y desconsolidador de carga, asesoría y consecución  
21 de fletes de Importación y exportación marítimos,  
22 aéreos y terrestres; d) Agente de carga de  
23 Importación y exportación (agente FORWARDER) y  
24 agente NOVOCC; e) Operador de transporte

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO  
Machala, El Oro, Ecuador

1 multimodal e Intermodal; f) Representación de Compañías  
2 de servicios de carga Internacional; g) Reparación de  
3 contenedores secos y refrigerados; h) Habitación y  
4 operación de estaciones de contenedores de carga  
5 (container freight station); i) Todas las actividades  
6 relacionadas con el comercio exterior, marítimo, aéreo y  
7 terrestre y otros servicios complementarios a estas  
8 actividades; j) Agencia naviera; k) También podrá  
9 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación  
10 barcos pesqueros, Instalar su planta Industrial para  
11 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para  
la comercialización de los productos del mar; l)  
12 Importación de insumos, abonos, pesticidas, materias  
13 primas y mas que la agricultura necesita para el  
14 tratamiento del suelo y la vegetación, de igual  
15 manera podrá dedicarse a la comercialización de las  
16 mismas y en todo el territorio nacional; m)  
17 Importación, exportación, compra-venta, arriendo,  
18 permuta de todo tipo de vehículos livianos y  
19 pesados, equipos, maquinarias, grúas, gatos eléctricos,  
20 montecargas, sus partes, piezas, repuestos, accesorios  
21 y en general bienes muebles que utilicen en las  
22 labores señaladas anteriormente. n) Importación y  
23 comercialización de volquetas, camionetas, automóviles  
24

Dr. Leslie Castillo Soromayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 y toda clase de vehículos motorizados destinados a las  
2 actividades agrícolas, industriales, pecuarias, mineras y  
3 de pesca. Importación, distribución y comercialización,  
4 mantenimiento de motores industriales, turbinas,  
5 bombas de agua de todo tipo y medida, motores en  
6 general a diesel y gasolina, de automotores nuevos,  
7 usados, partes de accesorios, así como también para la  
8 compraventa de automotores usados y repuestos en  
9 general; o) A la exportación de productos agrícolas,  
10 exportación de camarón, barraganetes, cacao, flores,  
11 pescados, frutas tropicales y elaborados de estos  
12 productos; p) Instalar y explotar establecimientos de  
13 alojamiento turístico, hoteles, hosterías, centros de  
14 recreación turístico, restaurantes y más similares con  
15 sus servicios complementarios; a) También podrá por  
16 objeto dedicarse a la actividad mercantil como  
17 comisionista, intermediaria, mandatario, mandante,  
18 agente y representante de personas naturales y/o  
19 jurídicas, cuenta correntista; r) Compraventa de  
20 especes bioacuáticas en todo el territorio nacional para  
21 fines de exportación a los mercados mundiales; s)  
22 Importación de maquinarias, implementos y accesorios  
23 para el establecimiento de frigoríficos; t) Ejecución de  
24 obras relacionadas con la construcción de camaroneras,

Dr. Esteban  
Castro  
NOTARIO PÚBLICO  
QUINTO  
Machala - El Oro

1 tales como construcción de muros, préstamos, piscinas,  
2 reservorios, semilleros, precriaderos, viviendas,  
3 carreteras, puentes, caminos, drenajes y otras obras  
4 de igual naturaleza destinadas a la siembra, cultivo,  
5 producción y exportación de especies bioacuáticas  
6 marinas; u) Importación y comercialización de insumos  
7 y materiales relacionados con las actividades descritas  
8 en el literal anterior; v) A la Importación de  
9 electrodomésticos nuevos o usados, tales como  
10 refrigeradoras, aires acondicionados, así como los  
11 repuestos y accesorios de los mismos; w) Podrá  
12 participar en forma individual o en asociación con  
13 otras Compañías en la administración, liquidación,  
14 inversión, construcción, mantenimiento, expansión y  
15 modernización de puertos y servicios portuarios, en todo  
16 tipo de instalaciones portuarias: muelles, bodegas, silos,  
17 maquinarias y demás facilidades portuarias; en la  
18 prestación de servicios directamente relacionados con  
19 la actividad portuaria; facilitará la utilización de  
20 zonas marinas de usos común adyacentes al puerto  
21 mediante la realización de obras tales como dragado,  
22 relleno y obras de Ingeniería oceánica y prestará los  
23 servicios de beneficio común que resulten necesarios,  
24 Importar, exportar, comprar, vender, adquirir, y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala, El Oro, Ecuador

1 obtener a cualquier título y utilizar toda clase de  
2 bienes y servicios relacionados con su objeto social; y,  
3 en general a la ejecución de todas las funciones que  
4 las normas atribuyen a las sociedades portuarias. La  
5 Compañía podrá en definitiva realizar todo acto o  
6 contrato permitido por la ley y relacionado con su  
7 objetivo principal, incluyéndose a la constitución de  
8 nuevas Compañías existentes. Con el fin de cumplir  
9 con su objeto social, la Compañía podrá adquirir  
10 derechos reales y personales, contraer todo tipo de  
11 obligaciones y suscribir todo acto o contrato permitido  
12 por las Leyes Ecuatorianas relacionadas con el objeto  
13 social.- Así también la Compañía: a) Podrá dedicarse a  
14 realizar todas las actividades que corresponden a las  
15 agencias de viajes; b) La mediación en la reserva de plazas  
16 y venta de boletos en toda clase de medios y de transporte  
17 locales e Internacionales; c) La reserva, adquisición y o  
18 venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o  
19 entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos  
20 y áreas protegidas en el país y en el exterior; d) La  
21 organización, promoción y venta de los denominados  
22 paquetes turísticos, conforme los define la Ley; e) La  
23 prestación y o intermediación de servicios de transporte  
24 turístico, aéreo, terrestre, marítimo y o fluvial, a los

Dr. Leslie Casallo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro

1 viajeros dentro y fuera del terreno nacional; f) El alquiler y  
2 flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios  
3 de transporte para la prestación de servicios turísticos; g)  
4 La actuación como representante de estas agencias de viaje  
5 y turismo nacionales o extranjeras en otros domicilios  
6 diferentes al de la sede principal de la representada, para la  
7 venta de productos turísticos; h) La tramitación y  
8 asesoramiento a los viajeros para la obtención de los  
9 documentos de viaje necesarios; i) El Proveer Información  
10 turística y difundir material de propaganda; j) La  
11 intermediación en la venta de paquetes turísticos que  
12 incluyen cursos intervencionales de intercambio, congresos  
13 y convenciones; k) La Intervención en el despacho de carga  
14 y o equipaje por cualquier medio de transporte. Podrá  
15 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,  
16 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en  
17 general, de pasajeros, cargas, materiales para la  
18 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos;  
19 "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social  
20 de la compañía es el de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE  
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.1.200), íntegra-  
22 mente suscrito y pagado en numerario, por los accionistas y  
23 divididos en mil (1.200) acciones iguales, acumulativas e  
24 indivisibles y negociables, de un dólar de los Estados  
25 Unidos de América (\$.1,00) cada una.- ARTICULO SEXTO:  
26 TITULO DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones  
27 serán emitidas con el carácter de nominativas, numeradas

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala El Oro Ecuador

1 del cero uno al mil doscientas, contendrán las declaraciones  
2 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del  
3 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán  
4 emitirse también varios certificados que contengan varios  
5 títulos de acciones si fuese aplicable al caso lo cual se hará  
6 constar en los mismos.-----

7 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

8 El señor JUAN ALBERTO SANTANA CARRILLO en su  
9 calidad de Gerente General y Representante legal de la  
10 COMPAÑÍA TECNYTUR S.A. TÉCNICOS NAVIEROS Y TURIS-  
11 TICOS, y por cuanto su representada se encuentra sujeta a  
12 control por parte de la SuperIntendencia de Compañías,  
13 declara bajo juramento que: Se encuentra Ampliado el  
14 Objeto Social de la Compañía en los términos antes  
15 señalados, y el Aumento de capital acordado por la Junta  
16 General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el  
17 tres de Abril del dos mil dos, se halla correctamente  
18 integrado y pagado en numerario en su totalidad; así como  
19 reformados sus Estatutos en los artículos correspondientes.-

20 **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

21 Se agrega como documentos habilitantes: El  
22 nombramiento de Gerente General y Representante  
23 Legal de la Compañía; y, el Acta de la Junta General  
24 Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el  
25 tres de Abril del dos mil dos.-----

26 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de  
27 estilo para la plena valdez y eficiencia de este

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto  
Machala - El Oro

Machala, 17 de Abril de 2000

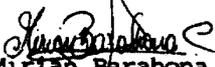
Señor  
Juan Alberto Santana Carrillo  
Ciudad.-

Me es grato poner a su conocimiento que La Junta de Accionistas de la Compañía TECNYTUR S.A. TECNICOS NAVIEROS Y TURISTICOS, en sesión realizada el día de hoy tuvo bien elegir a Ud como GERENTE GENERAL de la misma por el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil y con las facultades y atribuciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía constituida mediante Escritura Pública celebrada el 14 de Diciembre de 1999 ante el Notario Quinto del Cantón Machala Dr. Leslie Castillo Sotomayor e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Abril de 2000.

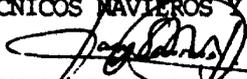
De conformidad con lo dispuesto en el Art. Vigésimo Primero del Estatuto Social Ud ejercerá la representación Legal y Judicial de la Compañía.

Sírvase dar su aceptación al presente nombramiento e inscribirlo en el Registro Mercantil para su validez legal.

Atentamente,

  
Miriam Barahona C.  
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Acepto el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía TECNYTUR S.A. TECNICOS NAVIEROS Y TURISTICOS a 17 de Abril de 2000.

  
JUAN ALBERTO SANTANA CARRILLO  
C.I. 13-0500988-6

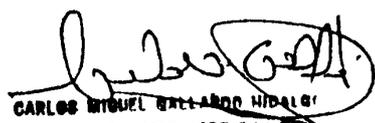
DIRECCION: SUCRE ENTRE 9 DE MAYO Y GUAYAS EDIF. PUBENZA 1PISO OFIC#1

CERTI

Dr. Leslie Castillo  
NOTARIO PUBLICO QUINCO  
Machala - Oro - Ecuador

que el presente Nombramiento queda inscrito en  
Registro Mercantil con el No.271 y anotado en el  
torio bajo el No. 390.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, a 18 de Abril del 2.000

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

6

11

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TECNYTUR S.A. TÉCNICOS NAVIEROS Y TURISTICOS.-**

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, a los tres días del mes de Abril del año dos mil dos, a las diez horas, en el local de la Compañía, se reúnen los socios de la misma, y por unanimidad acuerdan celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al amparo de lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías. La Presidenta señora GLORIA MARIA VALAREZO JARAMILLO, solicita que el Gerente General señor JUAN ALBERTO SANTANA CARRILLO quien actúa como Secretario, forme lista de los socios presentes, resultando que concurren: El señor JUAN ALBERTO SANTANA CARRILLO propietario de quinientas acciones ordinarias y nominativas de veinte mil sucres cada una; y la señora GLORIA MARIA VALAREZO JARAMILLO, propietaria de quinientas acciones ordinarias y nominativas de veinte mil sucres cada una; las cuales en conjunto representan el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Compañía. Comprobado el quórum legal, que en este caso tiene la presencia del total del capital, el Presidente declara formal y legalmente constituida la Junta, y por unanimidad acuerdan tratar el siguiente orden del día: 1) Ampliación del Objeto Social, 2) Convertibilidad del Capital Social; 3) Aumento de Capital; 4) Suscripción y forma de pago del Aumento de Capital; 5) Reforma de los Estatutos; y, 6) Autorización al Gerente para que legalice las decisiones que adopte la Junta.- Acto seguido la Junta inicia el tratamiento del primer punto, que dice: 1) **Ampliación del Objeto Social.-** El Gerente expresa que la Compañía debe ampliar su objeto social, para lo cual expone que la Compañía a más de las actividades a los que actualmente se dedica, también podrá realizar lo siguiente: a) Podrá dedicarse a realizar todas las actividades que corresponden a las agencias de viajes; b) La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios y de transporte locales e internacionales; c) La reserva, adquisición y o venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; d) La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, conforme lo define la Ley; e) La prestación y o intermediación de servicios de transporte turístico, aéreo, terrestre, marítimo y o fluvial, a los viajeros dentro y fuera del terreno nacional; f) El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; g) La actuación como representante de estas agencias de viaje y turismo nacionales o extranjeras en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; h) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; i) El Proveer información turística y difundir material de propaganda; j) La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyen cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones; k) La intervención en el despacho de carga y o equipaje por cualquier medio de transporte. Podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos.- 2) **Convertibilidad del Capital.-** Así mismo el Gerente expresa a la Junta que en nuestro país la moneda de circulación actual es el dólar norteamericano por lo tanto se debe convertir el capital social de la Compañía de VEINTE MILLONES DE SUCRES a OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, de las cuales el accionista JUAN SANTANA CARRILLO es propietario de quinientas acciones ordinaria y nominativas de veinte mil sucres cada una; y, la accionista señora GLORIA MARIA VALAREZO JARAMILLO es propietaria de quinientas acciones ordinarias y nominativas de veinte mil sucres cada una.- 3) **Aumento de Capital.-** Una vez realizada la convertibilidad del Capital Social de la Compañía, se procede a Aumentar su Capital en la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS que sumados al anterior capital de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS de un total de MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS; 4) **Suscripción y forma de pago del Aumento de Capital.-** El Aumento de Capital se encuentra dividido en cuatrocientas acciones iguales, acumulativas y negociables de un dólar cada una, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera: 1.- El Accionista JUAN ALBERTO SANTANA CARRILLO, propietario de cuatrocientas acciones de un dólar cada una, aporta el cincuenta por ciento del aumento de capital, equivalente a doscientas acciones de un dólar cada una, lo que da un total de seiscientas acciones de un dólar cada una; 2.- La Accionista GLORIA MARIA VALAREZO JARAMILLO, propietaria de cuatrocientas acciones de un dólar cada una, aporta el cincuenta por ciento del aumento de capital, equivalente a doscientas acciones de un dólar cada una, lo que da un total de seiscientas acciones de un dólar cada una; acciones que han sido suscritas y pagadas en su totalidad.- Posteriormente se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día que consiste en: 5) **Reforma de Estatutos.** La Presidencia informa a la Junta que por resolución de la Ampliación al Objeto Social y al Aumento de Capital se reforman los Artículos Segundo, Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales, por lo que procede a dar lectura de los mismos y que han sido aprobados para el efecto y dice: "ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a lo siguiente: a) Servicios de

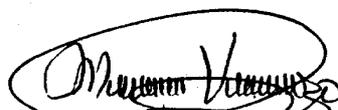
Dr. Leslie Castillo Solomayor



-diez-

o en asociación con otras Compañías en la administración, liquidación, inversión, construcción, mantenimiento, expansión y modernización de puertos y servicios portuarios, en todo tipo de instalaciones portuarias: muelles, bodegas, silos, maquinarias y demás facilidades portuarias; en la prestación de servicios directamente relacionados con la actividad portuaria; facilitará la utilización de zonas marinas de usos común adyacentes al puerto mediante la realización de obras tales como dragado, relleno y obras de ingeniería oceánica y prestará los servicios de beneficio común que resulten necesarios, importar, exportar, comprar, vender, adquirir y obtener a cualquier título y utilizar toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; y, en general a la ejecución de todas las funciones que las normas atribuyen a las sociedades portuarias. La Compañía podrá en definitiva realizar todo acto o contrato permitido por la ley y relacionado con su objetivo principal, incluyéndose la constitución de nuevas Compañías existentes. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas relacionadas con el objeto social.- Así también la Compañía: a) Podrá dedicarse a realizar todas las actividades que corresponden a las agencias de viajes; b) La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios y de transporte locales e internacionales; c) La reserva, adquisición y o venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; d) La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, conforme los define la Ley; e) La prestación y o intermediación de servicios de transporte turístico, aéreo, terrestre, marítimo y o fluvial, a los viajeros dentro y fuera del terreno nacional; f) El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; g) La actuación como representante de estas agencias de viaje y turismo nacionales o extranjeras en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; h) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; i) El Proveer información turística y difundir material de propaganda; j) La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyen cursos intervencionales de intercambio, congresos y convenciones; k) La intervención en el despacho de carga y o equipaje por cualquier medio de transporte. Podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacústicos; y, "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.200), íntegramente suscrito y pagado en numerario, por los accionistas y divididos en mil (1.200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y negociables, de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una; ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidas con el carácter de nominativas, numeradas del cero uno al mil doscientas, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también varios certificados que contengan varios títulos de acciones si fuese aplicable al caso lo cual se hará constar en los mismos.- Por último se pasa a tratar el último punto del orden del día referente a la Autorización del Gerente General para que legalice las decisiones que adopte esta Junta. La Junta por unanimidad de votos del capital presente, acuerda autorizar al Gerente General para que realice los trámites correspondientes para la elaboración de la Escritura Pública de Aplicación del Objeto Social, Conversión del Capital, Aumento de Capital, Suscripción y forma de pago del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y la presente ante la Superintendencia de Compañías para su aprobación y cumpla con lo que aquella entidad de Control del Estado estableciere.- Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, se concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta, hecho lo cual se dio lectura a la misma, siendo aprobada íntegramente, firmando a las once horas del mismo día, en unidad de acto.-

  
Juan Alberto Santana Carrillo  
SECRETARIO  
C.I.No. 130500988-6

  
Gloria María Valdezo Jaramillo  
PRESIDENTA.-  
C.I.No. 070205957-7



1 Instrumento público.- firma) legible.- Abogado Galo  
2 Fernández Briones.- Matrícula Número ciento setenta y  
3 dos.- Colegio de Abogados de El Oro".-----  
4 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto  
5 con la minuta inserta quedan elevados a Escritura  
6 Pública con todo el valor legal.- Y, leída que fue  
íntegramente por mí el Notario al compareciente, aquél  
se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en  
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUEBLO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

  
JUAN ALBERTO SANTANA

12

13

14 Juan Alberto Santana Carrillo

15 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
16 DE LA COMPAÑÍA TECNYTUR S.A. TÉCNICOS NA-  
17 VIEROS Y TURÍSTICOS.-

18 C.I.No. 130500988-6

19

20

21

22

23

24

  
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

ESTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO  
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, EN DOCE  
HOJAS UTILES, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y  
FECHA DE SU CELBRACION.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



**RAZON:** Siento como tal, que procedo a otorgar nota de la  
Resolución No.02. M. DIC. 0213 del veintiséis de Julio del dos  
mil dos, dictada por la Ing. Com. Peggy Santa Cruz de Franco,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA (E), en la que  
consta la Aprobación de EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TECNYTUR S. A.- al margen  
de la escritura pública que antecede.

Machala, 29 de Julio del 2002

Mm/m



**DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**  
**NOTARIO QUINTO**

**RAZON:** Siento como tal, que he procedido a tomar nota al margen  
de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TECNYTUR S. A.-  
celebrada en esta dependencia el cinco de Abril del año dos mil  
dos, sobre la Resolución No.02. M.DIC. 0213 dictada por Ing. Com.  
PEGGY SANTACRUZ DE FRANCO, Intendente (e) de Compañías de  
Machala, de fecha veintiséis de Julio del dos mil dos, en la que  
consta LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TECNYTUR S. A.-

Machala, 29 de Julio del 2002

**DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**  
**NOTARIO- QUINTO**



FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC.0213, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala (E), el 26 de Julio del 2.002; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 720 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.644.- Machala, a treinta de Julio del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta de Julio del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

